

## IV

### VISITAS EN INDIAS

El doctor Ismael Sánchez Bella, cuya fecundidad investigadora nos es ya conocida, nos ofrece ahora seis trabajos sobre la visita en Indias<sup>1</sup>. Trabajos de gran valor, no sólo por ser fruto de una intensa investigación realizada por su autor, sino también por la importancia del tema, y por no haber sido objeto de una investigación especial hasta ahora.

En noviembre de 1974, el autor presentó una ponencia en el II Congreso Venezolano de Historia celebrado en Caracas. En ella da una primera visión global de la institución de la visita en Indias, limitando su investigación a aquellas visitas que, realizadas en los siglos XVI y XVII, incluían una Audiencia. Se podía denominar a esta comunicación, publicada en las Actas del Congreso, como teoría general de las visitas, ya que, con excelente sistematiza, son examinadas la bibliografía y las fuentes del tema; el concepto de la institución en contraposición al de la Residencia; sus clases, con especial referencia a las Visitas Generales; la forma de selección y nombramiento de los Visitadores, comisiones y despachos que recibían, y personas que les acompañaban; por último, la duración y número de las efectuadas a Indias. Dejaba para otra ocasión el estudio de aspectos como el procedimiento seguido en las visitas, el desarrollo histórico de las 45 visitas que se hicieron bajo los Austrias, etc.

Un año más tarde, en Morelia (México), con motivo del IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, presentó una ponencia en la que hace un extenso, minucioso y detallado estudio sobre el procedimiento que en las visitas seguían los Visitadores. Este procedimiento comienza en el momento en que son nombrados para desempeñar ese oficio, y finaliza con la sentencia definitiva emitida por el Consejo de Indias y su posterior

---

1. Ismael SÁNCHEZ BELLA, *Ordenanzas del Visitador de la Nueva España, Tello de Sandoval, para la Administración de Justicia (1544)*, (Santiago de Chile 1969); *Los visitadores generales de Indias y el gobierno de los Virreyes* (Sevilla 1972); *Ordenanzas para los Tribunales de México del Visitador Palafox (1646)* (Madrid 1973); *Visitas a Indias (siglos XVI-XVII)* (Caracas 1975); *Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)* (Sevilla 1975); *El Juicio de Visita en Indias* (México 1976).

ejecución. Con esta aportación, fundamental, se da un nuevo paso en el conocimiento del Derecho Procesal Indiano. Constituye una contribución totalmente nueva en el campo del Derecho Indiano, realizada con las fuentes más variadas.

En 1975, publica en el «Anuario de Estudios Americanos», como homenaje al profesor Muro Orejón, un trabajo en el que expone, de manera sucinta pero completa, las sucesivas visitas realizadas a la Audiencia de México en los siglos XVI y XVII. Este estudio, además de ser en sí mismo una valiosa aportación, permite, en base a la numerosa documentación manejada, que se profundice en la investigación de cada una de esas visitas en particular. El autor, hace hincapié en el aspecto positivo que, a su juicio, tienen estas visitas giradas a Nueva España, «no sólo por los resultados directos de las visitas —una mejor administración de la justicia y de la Hacienda—, sino también por el hecho de que el Rey y el Consejo de Indias pudieran contar con una persona de absoluta confianza suya cerca de los Virreyes y las Audiencias», cuya «sola presencia, que atemoriza, ejerce un saludable influjo sobre los todopoderosos órganos superiores de gobierno, el Virrey y la Audiencia. Los súbditos se sienten más protegidos por la autoridad real y acuden al tribunal del Juez Visitador en demanda de una justicia que no se han atrevido a exigir o no han conseguido de los Tribunales ordinarios».

El profesor Sánchez Bella hace referencia a la importancia que tiene la correspondencia entre los Visitadores y el Monarca, que es con frecuencia «fuente inmediata de disposiciones correctoras de abusos y, en ocasiones, de reforma de la Administración». Esta importancia queda patente en otro de sus trabajos, publicado en Sevilla en 1972: «Los Visitadores generales de Indias y el gobierno de los Virreyes». En él, se hace una valoración general de esta correspondencia como vía para conocer la realidad indiana. También se exponen dos ejemplos del Virreinato mexicano en el siglo XVII. El primero, sacado de la correspondencia de Palafox, a través de la cual se evidencia la influencia que en el gobierno de los Virreyes ejercían los religiosos. En el segundo, basado en la correspondencia de los Visitadores Landeras y Vallés, se ve la verdadera actuación de los Virreyes en la provisión de oficios.

En la Biblioteca del Palacio Real de Madrid pudo localizar un manuscrito que contiene todas las disposiciones dadas a Nueva España por el Visitador General Tello de Sandoval desde 1544 a 1547, entre ellas, unas Ordenanzas para la justicia ordinaria, del año 1544. Tras un minucioso examen del manuscrito, el profesor Sánchez Bella estudia el proceso de elaboración y el contenido de estas Ordenanzas examinando con detalle las fuentes utilizadas por el Visitador. Todo ello le ha permitido confirmar una vez más la estrecha relación de dependencia que tiene el Derecho Indiano

respecto del castellano, más aún teniendo en cuenta que estas Ordenanzas, al igual que otras disposiciones, se elaboraron en territorio indiano. Resalta también la importancia que para los americanistas tiene la colección de «Pragmáticos del Reino», complemento obligado para los juristas del siglo XVI de las «Ordenanzas Reales de Castilla», de Montalvo.

En el III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en Madrid en 1973, el doctor Sánchez Bella dio a conocer otras importantes Ordenanzas, desconocidas hasta entonces, obra también de un Visitador General de Nueva España, el famoso Obispo de Puebla de los Angeles, Juan de Palafox y Mendoza. Este hallazgo lo realizó en la Biblioteca Nacional de Madrid, aunque después comprobó que una segunda copia se halla en el Archivo General de Indias de Sevilla. Son Ordenanzas para Tribunales de México: Audiencia, Tribunal de Cuentas, y Oficiales Reales, así como las del Administrador de Tributos y Alcabalas. Por medio de la abundante correspondencia que se cruzó entre Palafox y el Monarca, Sánchez Bella sigue las vicisitudes de ellas, especialmente de las Ordenanzas de la Audiencia que, al parecer, no llegaron a aplicarse.

Este estudio enriquece la lista de Ordenanzas para las Audiencias indianas conocidas hasta ahora. Además de ésta de Palafox, existieron las generales de 1596, que más tarde publicaría Muro Romero, y las Ordenanzas fantasmas (no se ha tenido más noticia de ellas que ésta) debidas a un funcionario de la Audiencia y que, al parecer, están terminadas hacia 1566. Se nos demuestra que, además de los primeros reglamentos de Santo Domingo, existen otras excepciones a lo indicado por Schäfer: «Los reglamentos y ordenanzas para las Audiencias han sido elaboradas por el Consejo de Indias». Son, por ejemplo, las Ordenanzas elaboradas por Tello de Sandoval en 1544, las de Palafox de 1646 y esas desconocidas de 1566.

En estos dos últimos trabajos del profesor Sánchez Bella se resalta la importancia de la labor legislativa de los Visitadores Generales. Se ilustra también con un ejemplo un caso que cataloga como «quizá el único en la historia del Derecho Indiano»: la utilización en Indias del proyecto de Recopilación de León Pinelo, mucho antes de que ésta se promulgara en 1680.

Nos encontramos, por tanto, ante una importante investigación en torno a la Visita en Indias durante el gobierno de los Austrias, en fase de realización muy avanzada. Estos seis trabajos del doctor Sánchez Bella constituyen ya una aportación fundamental para el conocimiento de una institución tan relevante del Derecho Indiano.